

NICOLÁS CASSIS MARTÍNEZ

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE el 1 de octubre de 1975 se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil la escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada CAFE CONQUISTADOR C. LTDA., en una sociedad anónima con la denominación de CAFE CONQUISTADOR S.A., y la reforma integral del estatuto;

QUE los señores Ing. Carlos Miranda Peire y Carlos Núñez Calderón de la Barca, en sus calidades de Gerente y Presidente, respectivamente, de la compañía, con el patrocinio del Ab. Jimmy Pazmiño, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92487 de 18 de noviembre de 1975 y ADM-92488 de 29 de enero de 1976;

RESUELVE
abrir registro de la transformación de la compañía de responsabilidad limitada CAFE CONQUISTADOR C. LTDA. en una sociedad anónima con la denominación de CAFE CONQUISTADOR S.A.; y, b) la reforma integral del estatuto constante en la referida escritura pública;

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba de la presente resolución, según razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO. DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, ante al margen de la matriz de la escritura pública del 30 de junio de 1973, por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a transformarse en una sociedad anónima y a reformar integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución, presente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO. DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se transforma.

ARTICULO SEXTO. DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Dr. Nicolás Cassis-Martínez

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

WML/JI

DJ: AGM

EXP. No. 12488-75

Ab. Fernando Tamayo
Registrador Interno de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Quebo, escrita la pre-
sente Resolución a foja 9.467 y 2.358 del Registro
Industrial y anotada bajo el número 10.498 del Reperto-
rio.-Guayaquil, quince de Abril de mil novecientos noventa
y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo orde-
nado en la Resolución anterior a fojas 3.251 del Registro
Industrial de 1.973; 6.500 y 6.513 del mismo Registro de
1.978; 3.376 del mencionado Registro de 1.984 y 12.110
del expresado Registro de 1.986, al margen de las inscrip-
ciones respectivas.-Guayaquil, quince de Abril de mil no-
vecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplen-
te.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



En cumplimiento a la Resolución que antecede se tomó nota del Cambio de
Razón Social a foja 91.352 del Registro de Propiedad de 1986, al margen
de la inscripción respectiva. Guayaquil, uno de julio de mil novecientos
noventa y seis. El Registrador de la Propiedad. Enmendado. 91.352. Vale.

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Ab. Fernando Tamayo Rigail
Registrador Interino de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Amanuense

M. Alvarado

Revisor

Ab. A. Menéndez

